

## RESOLUCIÓN

De la Honorable Junta Electoral del CPT

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de mayo de 2.019, en la Sede del Colegio de Psicólogos de Tucumán, sita en Calle Córdoba N° 1027, con el asesoramiento del Dr. Carlos Eduardo Rodríguez, esta Junta Electoral resuelve:

1.- Habiéndose tomado conocimiento de lo manifestado por la actual Presidenta del Colegio de Psicólogos, mediante nota N° 740 de fecha 09 de mayo de 2.019, y del pormenorizado análisis técnico jurídico del Dr. Jorge Andrés Contreras relativo a la situación institucional del Colegio de Psicólogos adjuntado por la misma, es menester atender en primer lugar que, al día de la fecha, esta entidad autárquica se encuentra ante una situación excepcional y transitoria temporalmente originada en la suspensión del proceso electoral, dispuesto por el Juzgado Civil y Comercial de la VII Nominación, el cual interviene en los autos: "Lista Diversidad c/ Colegio de Psicólogos de Tucumán (Junta Electoral) s/ Amparo Electoral", Expte.: 1198/19; no obstante ello, por otro lado, el Art. 29 de Reglamento del Consejo Directivo dispone que dicho órgano entrará en acefalía cuando cese en sus funciones siete de sus integrantes, enumerando en el Art. 31 como causales del cese de funciones: la renuncia justificada y la remoción por mandato de Asamblea Extraordinaria, y en concordancia el Art. 19 del mismo digesto reza: "Los consejeros cesan en sus cargos por: fallecimiento, renuncia debidamente justificada y por remoción con causa fundada dispuesta por Asamblea convocada a tal fin", por lo tanto no pesa sobre ninguno de los consejeros las causales previstas en la norma, no encontrándose acefalo el Consejo Directivo.

En el mismo sentido, corresponde agregar que la Ley 7512, para los supuestos de acefalía, establece entre los deberes de la Sindicatura es dirigir provisoriamente el Colegio en caso de acefalía convocar a elecciones en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, por lo cual, la asunción del gobierno por parte de la Sindicatura deviene en irrazonable, en razón de que la misma sería a los efectos inmediato de convocar a comicios.

En conclusión, realizado un análisis exhaustivo de las circunstancias excepcionales y transitorias de la vida institucional del Colegio de Psicólogos de Tucumán y las reglamentaciones vigentes, **SE DISPONE LA CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONAL DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA LA PROCLAMACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES.**

### Sede Central:

Córdoba 1027 - (4000) San Miguel de Tucumán  
Tels.: (0381) 4217115 - 4220416 (Fax)  
E-mail: [info@colpsicologostuc.org.ar](mailto:info@colpsicologostuc.org.ar)

### Delegación Sur:

José Haimés y Roca - (4107) Conocepión  
Tel.: (03865) 427369  
E-mail: [colpsicologos\\_sur@arnetbiz.com.ar](mailto:colpsicologos_sur@arnetbiz.com.ar)

2.- Procedase a la publicación de la presente por los medios habituales, debiéndose notificar esta resolución en forma inmediata a las autoridades de esta entidad, a los apoderados y a los miembros de cada una de las listas a participar en el próximo acto electoral.

No habiendo más para decir, se da por finalizado este acto, siendo las 17:00 horas.-



CARLOS EDUARDO  
ABOGADO MAT. PROF. SUP.  
MAT. FED. N° 122 - N° 5



Paredes Chavez Adair  
Mat. Prof. N° 2362  
Sec de Adm. - Junta. Electora  
Colegio de Psicólogos de Tucumán